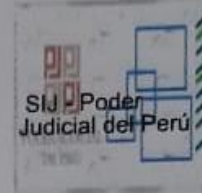




PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA**

Sede Sede Alzamora Valdez
Esq. Abancay y Colmena S/N Cercado de Lima

**Cargo de Presentación Electrónica de Documento
(Mesa de Partes Electrónica)**

N° Documento: 19625- 2020

EXPEDIENTE 02202-2007-0-1801-JR-CA-09
Org. Jurisdiccional 13° JUZGADO PERMANENTE
Secretario MENDEZ CALDERON CARLOS ALEJANDRO
Fecha de Inicio 31/01/2007 13:08:54 **Cuantía** 0.00

PRESENTANTE FEDERACION NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL BANCO
DE LA NACION FENAPEBAN ANTES CIRCULO DE
FUNCIONARIOS CESANTES DEL BANCO DE LA NACION

Tipo de Presentante DEMANDANTE

Documento ESCRITO

Fecha de Presentación 20/05/2020 13:05:42 **Folios** 2

Depósito Judicial 0 SIN DEPOSITO JUDICIAL

Arancel 0 SIN ARANCEL

ANEXOS SIN ANEXOS

ACOMPAÑADOS SIN ACOMPAÑADOS

SUMILLA APROBACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL

OBSERVACIÓN NINGUNA

Presentado electrónicamente por: SEGUNDO PONCE DE LEON AVILA

EXP: 02202-2007

ESPECIALISTA: Carlos Alejandro Méndez Calderón.

MATERIA: Cese de actuación material

SUMILLA: Solicitamos se APRUEBE INFORME PERICIAL de conformidad con lo dispuesto en vuestra Resolución No.57 del 06 de marzo del 2020 y la Resolución Administrativa No.0129-2020-CE-PJ del 27 de abril del 2020, A FIN DE NO SEGUIR PERJUDICANDO A LOS JUBILADOS DEL BANCO DE LA NACION, CON UN PROCESO CONTENCIOSO QUE YA ESTA EN TRAMITE DURANTE MAS DE 13 AÑOS. QUE EN SU GRAN MAYORIA SON PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON MAS DE 80 AÑOS DE EDAD.

SEÑORITA JUEZ DEL 13° JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PERMANENTE (Sede Av. Abancay – Lima Cercado):

FEDERACION NACIONAL DE PENSIONISTAS DEL BANCO DE LA NACION-FENAPEBAN, en los seguidos con el BANCO DE LA NACION sobre cumplimiento de actuación administrativa, reajuste de la bonificación por tiempo de servicios según Convenio Colectivo- ejecución de sentencia, a Ud. como mejor proceda en derecho decimos:

Qué, por convenir a nuestro legítimo y constitucional derecho de defensa, tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso en sede judicial, así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5.7 y 7.6 último punto del protocolo denominado "medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", aprobado por la Resolución Administrativa No.0129-2020-CE-PJ del 27 de abril del 2020, que dispone dar atención rápida y urgente a los procesos vinculados a los niños y adolescentes, ADULTOS MAYORES, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, que forman parte de las personas en situación de vulnerabilidad y pertenecen a los grupos de riesgo; solicitamos a su Despacho Señorita Juez, se APRUEBE EL INFORME PERICIAL No.1590-2019-ETP-AS-JR-USJ-CSJLI-PJ DEL 27 DE SETIEMBRE DEL 2019,

de conformidad con lo dispuesto en vuestra Resolución No.57 del 06 de marzo del 2020 y la Resolución Administrativa No.0129-2020-CE-PJ del 27 de abril del 2020, A FIN DE NO SEGUIR PERJUDICANDO A LOS JUBILADOS DEL BANCO DE LA NACION, CON UN PROCESO CONTENCIOSO QUE YA ESTA EN TRAMITE DURANTE MAS DE 13 AÑOS, TENIENDO EN CUENTA ADEMÁS QUE TODOS NUESTROS ASOCIADOS VINCULADOS A ESTE PROCESO, SON PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON MAS DE 80 AÑOS DE EDAD, y por lo mismo, forman parte de los ciudadanos en situación de vulnerabilidad pertenecientes a los grupos de riesgo, que establece la ley.

POR TANTO:

A Ud. Señorita Juez, solicitamos proveer como lo peticionamos, por ser una pretensión justa y estrictamente arreglada a ley.

OTROSÍ DECIMOS: Qué, firma el presente escrito el abogado que autoriza de conformidad con el Art.290 del texto único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lima, MAYO 20, 2020.


SEGUNDO PONCE DE LEÓN
ABOGADO
REG. COLE. 1001